

	PROCEDIMIENTO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GAT-PO-04
	POLITICA DE JORNADA FLEXIBLE PARA PERSONAS CUIDADORAS	VERSIÓN: 01 Página 1 de 3

1. OBJETIVO

Establecer el compromiso institucional de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. para promover medidas de flexibilidad de jornada dirigidas a trabajadores con responsabilidades familiares de cuidado, con el fin de favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, la permanencia laboral, el bienestar y la salud mental, en concordancia con la Ley 2466 de 2025 y las disposiciones internas aplicables.

2. ALCANCE

La presente política aplica a los trabajadores directos de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. que acrediten la condición de personas cuidadoras de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o primero y segundo civil, tales como hijos menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores dependientes o familiares con enfermedades graves o catastróficas.

3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La Terminal de Transportes de Ibagué S.A. reconoce que las responsabilidades de cuidado pueden generar sobrecarga física y emocional, afectar el equilibrio personal y aumentar el riesgo psicosocial. Por ello, adoptará mecanismos razonables de flexibilidad laboral que permitan armonizar las necesidades de cuidado con los requerimientos del servicio, siempre que ello sea viable operativamente y no comprometa la continuidad de la operación.

4. MARCO NORMATIVO

La presente política se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 13, 42, 43, 44, 47, 53 y 54, relacionados con la igualdad, protección de la familia, trabajo digno y protección especial a personas en condición de vulnerabilidad.
- **Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral):** Artículos 46 y 47, que reconocen el derecho de las personas con responsabilidades familiares de cuidado a solicitar medidas de flexibilidad laboral y establecen el procedimiento para su evaluación.

 Revisado por: FREDI ALBEIRO OVIEDO ZARTA Representante de Gerencia SIG Fecha: 12 de mayo de 2026	 Aprobado por: JUAN DAVID TORRES DÍAZ Gerente Fecha: 12 de Mayo de 2026
---	--

	PROCEDIMIENTO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GAT-PO-04
	POLITICA DE JORNADA FLEXIBLE PARA PERSONAS CUIDADORAS	VERSIÓN: 01 Página 2 de 3

5. DEFINICIONES

- **Persona cuidadora:** Trabajador que tiene bajo su responsabilidad el cuidado permanente o frecuente de una persona dependiente por razones de edad, enfermedad, discapacidad o vulnerabilidad.
- **Jornada flexible:** Mecanismo organizacional que permite ajustar horarios, turnos, modalidades o distribución del tiempo laboral para facilitar la conciliación entre el trabajo y las responsabilidades de cuidado.
- **Ajustes razonables:** Modificaciones necesarias y adecuadas que permiten atender una necesidad de cuidado sin imponer cargas desproporcionadas a la organización.
- **Riesgo psicosocial:** Condiciones laborales que pueden afectar la salud física o mental del trabajador.

6. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La Terminal de Transportes de Ibagué S.A. se compromete a:

- Recibir y evaluar las solicitudes de flexibilidad de jornada de forma oportuna.
- Analizar cada caso con enfoque de bienestar, salud mental y riesgo psicosocial.
- Implementar, cuando sea viable, ajustes razonables de horario, turno o modalidad de trabajo.
- Garantizar que las personas cuidadoras no sean objeto de discriminación, retaliación o estigmatización.
- Realizar seguimiento a las medidas adoptadas para verificar su efectividad y continuidad.

7. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO

Los trabajadores interesados en acceder a medidas de jornada flexible deberán acreditar de manera razonable la existencia de responsabilidades familiares de cuidado y presentar una solicitud formal ante el área de Talento Humano.

Podrán solicitar este beneficio quienes tengan a su cargo el cuidado de:

- Hijos o hijas menores de edad.
- Personas mayores dependientes.
- Personas con discapacidad.
- Personas con enfermedades graves, crónicas, catastróficas o terminales.

	PROCEDIMIENTO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GAT-PO-04
	POLITICA DE JORNADA FLEXIBLE PARA PERSONAS CUIDADORAS	VERSIÓN: 01 Página 3 de 3

- Familiares que dependan del trabajador para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria.

Para efectos de la evaluación, el trabajador deberá aportar los soportes que acrediten la necesidad de cuidado, tales como:

- Registro civil o documento que demuestre el parentesco.
- Certificados médicos, de discapacidad o documentos que acrediten la condición de dependencia.
- Declaración o documento que evidencie la condición de cuidador cuando corresponda.
- Los demás soportes que permitan verificar la situación presentada.

La implementación de medidas de flexibilidad laboral estará sujeta a:

- La acreditación de la condición de cuidador.
- La naturaleza y funciones del cargo.
- La viabilidad operativa del servicio.
- La continuidad de la operación de la Terminal.
- La evaluación realizada por Talento Humano, el jefe inmediato y, cuando aplique, Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. DISPOSICIONES FINALES

La presente política es un complemento del **Protocolo de Jornada Flexible para Personas Cuidadoras** y constituye una herramienta institucional para fortalecer la conciliación entre las responsabilidades de cuidado y las obligaciones laborales, promoviendo un entorno de trabajo inclusivo, saludable y respetuoso de los derechos de los trabajadores.

Ibagué, 12 de mayo de 2026.


JUAN DAVID TORRES DIAZ
 Gerente.